



Pruebas de Acceso

(Procedimiento abreviado)

El Real Decreto 1619/2011 de 14 de noviembre por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles, trata de las **Pruebas de Acceso** a los Centros Superiores de Ciencias Eclesiásticas de la Iglesia Católica, indicando que la superación de pruebas de acceso a Estudios de Ciencias Eclesiásticas en Centros Superiores de la Iglesia Católica sólo surtirá efectos para el acceso a dichos Centros.

Cuestiones generales

1. De acuerdo con la normativa universitaria vigente, se establecen tres clases de pruebas:
 - 1.1. Prueba de acceso para **mayores de 25 años**.
 - 1.2. Prueba de acceso para **mayores de 40 años**, a través de acreditación de experiencia profesional.
 - 1.3. Prueba de acceso para **mayores de 45 años**.
2. Podrán presentarse a las pruebas de acceso los candidatos que reúnan los siguientes requisitos:
 - 2.1. No encontrarse en posesión de certificados correspondientes a los estudios requeridos para la admisión en los centros superiores civiles (PAU).
 - 2.2. De acuerdo con la modalidad de la prueba escogida según el artículo 1, tener la edad reglamentaria antes del día 1 de octubre del año en el cual se presenta a las pruebas.
3. Las pruebas serán corregidas por una Comisión Evaluadora de la UESD.
4. La matrícula para las pruebas se formalizará en la sede de la UESD antes del último día hábil del mes de junio de cada año académico, completando el impreso correspondiente, debidamente firmado por el interesado, y acompañando 2 fotocopias compulsadas del DNI, NIE o pasaporte, certificado del último nivel terminado de estudios y 2 fotografías y resguardo de abono de las tasas correspondientes.

En el impreso de matrícula se hará constar la lengua extranjera a la que se opta, en el caso de la prueba de acceso para mayores de 25 años.

Las pruebas de acceso se realizarán en el mes de septiembre de cada año en la sede de la UESD. El candidato dispondrá de un número ilimitado de convocatorias para superarlas.

No se permite utilizar durante las pruebas ningún tipo de información (apuntes, libros, etc.), ni teléfonos móviles u otros aparatos electrónicos no autorizados. Es preciso mantener a lo largo del desarrollo de los exámenes un silencio absoluto y una adecuada corrección personal. Los exámenes no se pueden responder en lápiz, ni con tinta roja o verde.

Los resultados de las pruebas se comunicarán a los interesados y Centros afiliados, pudiéndose solicitar una revisión de las calificaciones obtenidas. La resolución fruto de esta nueva revisión será inapelable.

Pruebas de acceso para Mayores de 40 años con acreditación de experiencia laboral o profesional

1. Podrán acceder a la UESD las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional (agentes de pastoral, catequesis, vida consagrada ...) relacionada con la enseñanza de grado de los estudios teológicos y/o de ciencias religiosas.
2. La superación del proceso de admisión sólo es válida para acceder al curso académico inmediatamente posterior. Por lo tanto, si se quiere acceder a los estudios en cursos posteriores deberá repetirse el proceso de admisión.
3. El proceso de admisión se estructurará en dos fases:
 - a. Fase de valoración de la experiencia acreditada, a partir de la base de la información y de la documentación presentada por el candidato/a.
 - b. Sólo si se ha superado la fase de valoración, la Comisión Evaluadora convocará al solicitante a una entrevista personal donde se valorará y apreciará la madurez y la idoneidad del candidato/a para seguir con éxito la enseñanza superior elegida.
 - c. En función de los resultados obtenidos en las dos fases, la Comisión Evaluadora determinará si el candidato/a puede acceder a los estudios solicitados.
4. La documentación a presentar será la siguiente:
 - a. Carta de motivación que justifique el interés para cursar la enseñanza escogida.
 - b. *Curriculum vitae* documentado con fotografía. En cada mérito del *curriculum* deberá indicarse el número del documento acreditativo que se presenta. Los méritos del *curriculum* deberán acreditarse obligatoriamente para poder ser valorados.
 - c. Relación numerada de toda la documentación presentada sobre la experiencia profesional o laboral y sobre la formación. En cada uno de los documentos se anotará el número que le corresponde, de acuerdo con la relación aportada.
5. La documentación acreditativa de la experiencia laboral o profesional relacionada con la enseñanza solicitada, se justificará de la forma siguiente:
 - a. Certificados de empresa o del Obispado respectivo en los que se especifiquen las tareas pastorales desarrolladas (original y fotocopia).
 - b. Certificado de la vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (original y fotocopia).
 - c. Contratos de trabajo (original y fotocopia).
 - d. Documentación acreditativa de la formación relacionada con la enseñanza a la que se pretende acceder, donde constará la denominación, el período de realización y las horas de duración.
 - e. Documentación acreditativa del conocimiento de lengua castellana y lenguas extranjeras (original y fotocopia).
 - f. Los documentos redactados en lenguas extranjeras deben ir acompañados de la traducción jurada correspondiente.
 - g. La UESD podrá solicitar información complementaria una vez finalizado el período de matrícula.
6. La valoración de los méritos, dentro de una escala de 1 a 10, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a. La experiencia laboral y profesional se valorará en un máximo de 5 puntos, fruto de la aportación de los certificados de empresa (1 punto), de la vida laboral (2 puntos) y de los contratos de trabajo (2 puntos).
 - b. La formación se valorará en un máximo de 2 puntos.
 - c. La acreditación del conocimiento de castellano se valorará con 1 punto como máximo, en base de los certificados de la enseñanza previa recibida.
 - d. El conocimiento de cada lengua extranjera se valorará con 1 punto como máximo, pudiéndose sumar un total máximo de 2 puntos, si se acredita el conocimiento de más de una o de varias lenguas:
 - i. Certificado de nivel A2: 0,1 puntos.
 - ii. Certificado de nivel B1: 0,3 puntos.
 - iii. Certificado de nivel B2: 0,5 puntos.
 - iv. Certificado de nivel C1: 0,8 puntos.
 - v. Certificado de nivel C2: 1,0 puntos.
 - e. En la entrevista personal, se valorarán cuatro aspectos:
 - i. Madurez personal.
 - ii. Motivación para realizar los estudios.
 - iii. Idoneidad de la experiencia laboral o profesional.
 - iv. Idoneidad de la formación previa.
7. La calificación final del acceso a los estudios superiores que constará en el expediente del alumno/a, será la resultante de la media de la fase de valoración, que deberá tener un mínimo de 5 puntos, requiriéndose además la resolución de «Apto» de la fase de la entrevista personal.